



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 043-2020 TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No.043-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de julio de 2020. Las 16h11.

VISTOS.- Agréguese a los autos: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0126-O de 16 de julio de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, por el cual asigna casilla contencioso electoral No. 42 a la señora Anabel María Siguencia Murillo; b) El 17 de julio de 2020, a las 19h08, ingresa por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0895-Of, en una foja y en calidad e anexos ciento treinta (135) fojas, dentro de la causa No. 043-2020-TCE; esta documentación ingresó al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia el 20 de julio-2020, a las 09h27; c) Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0069-M de 21 de julio de 2020, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; y, d) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0043-M de 21 de julio de 2020, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General.

ANTECEDENTES:

1.- El 12 de julio de 2020 a las 13h16, se recibió a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2020-0206-O de 13 de julio de 2020, firmado electrónicamente por la magister María Eugenia Aviles Zevallos, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, desde la dirección de correo electrónica cmaldonado@cancilleria.gob.ec mismo que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, contiene el siguiente detalle: " (...) 1.- Un (1) archivo con el título "*tce_siguencia0738877001594638193.pdf*", con tamaño 2 MB, mismo que descargado contiene un (1) documento en siete (07) fojas y dos (02) fojas en calidad de anexos, en el cual consta en imagen la firma de la señora Anabel María Siguencia Murillo; así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec2:5.0 no pudo ser validada en razón de su formato; 2.- Un (01) archivo con el título "*MREMH-DGSMH-2020-0206-O.pdf*", con tamaño 88 KB mismo que descargado contiene un (01) documento en una (01) foja; 3.- Un (01) archivo con el título "*mremh-cgicumadrid-2020-0661-m.pdf*", con tamaño 97 KB, mismo que descargado contiene un (1) documento en una (1) foja; en total once (11) fojas." (fs. 1 a 14)

2.- A la causa Secretaría General le asignó el número 043-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado el 13 de julio de 2020, a las 18h53 y Acta de Sorteo No. 025-13-07-2020-SG, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (f. 15)

3.- El expediente físico fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 15 de julio de 2020, a las 09h14, en un (01) cuerpo con quince (15) fojas. (f. 16)

4.- Auto de 16 de julio de 2020, a las 19h21, por el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.043-2020-TCE

"(...) PRIMERO.- De fojas 04 a 10 del expediente consta un escrito en PDF presentado por la señora Anabel María Siguencia Murillo, constando a foja 10 una firma y rúbrica de la señora Anabel María Siguencia Murillo y en la parte inferior de esta, el nombre de la firma electrónica del abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano y que conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal indica que: *"(...) firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec2.5.0 no pudo ser validada en razón de su formato(...)"*; por lo que conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y artículos 2, 3, 7 del "Instructivo para viabilizar el procedimiento de recepción, sorteo, y sustanciación de causas contencioso electorales correspondientes al proceso electoral para las "Elecciones Generales 2021"; en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el recurso interpuesto: i) Cumpla con lo dispuesto con los numerales: 2, 3, 4, 5, 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Indique de forma clara el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone el recurso; iii) Ratificar y legitimar mediante documento válido sea físico o electrónico su comparecencia, con su firma y rúbrica, así como la ratificación del patrocinio de la presente causa al abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano.

Se recuerda al peticionario que la presente causa es de periodo electoral por lo tanto todos los días so hábiles. En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, esta juzgadora estará a lo señalado en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia." (fs. 17 a 18)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0126-O de 16 de julio de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, por el cual asigna casilla contencioso electoral No. 42 a la señora Anabel María Siguencia Murillo. (f. 24)

6.- El 17 de julio de 2020, a las 19h08, ingresa por recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-0895-Of, en una foja y en calidad de anexos ciento treinta (135) fojas, dentro de la causa No. 043-2020-TCE; suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. Esta documentación ingresó al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia el 20 de julio de 2020, a las 09h27, conforme razón sentada por la señora Secretaria Relatora de este despacho. (fs. 162)

7.- Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0069-M de 21 de julio de 2020, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, solicita al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General, *"...certificar el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la Causa Nro. 043-2020-TCE propuesto por la señora Anabel María Siguencia Murillo, conforme lo ordenado en auto del 16 de julio de 2020 a las 19h21."* (f. 163)

8.- Con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0043-M de 21 de julio de 2020, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General en atención al memorando indicado en el numeral que antecede, indica: *"...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, que desde el 16 de julio de 2020 hasta las 15h00 del 21 de julio de 2020, CERTIFICO que NO ha ingresado escrito o documentación alguna presentada dentro de la causa Nro. 043-2020-TCE."*

Justicia que garantiza democracia

Av. 9 de Octubre y Alameda N° 42 y Portales
P.O. Box 1000109 Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA



CAUSA No.043-2020-TCE

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia dispone:

“De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa.”

A foja 22 del expediente, consta la razón sentada por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este Tribunal de la notificación del auto de 16 de julio de 2020, a las 19h21, realizada al correo electrónico froyarabel@hotmail.es, el mismo día, mes y año a las 20h16.

En el auto en referencia, esta autoridad señaló que este Tribunal se encuentra declarado en período contencioso electoral por lo que todos los días y horas son hábiles, puntualizando que el plazo de dos (2) días feneció el 18 de julio de 2020, a las 24h00.

Consecuentemente, la recurrente no dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 16 de julio de 2020, a las 19h21; para constancia, se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0043-M de 21 de julio de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

a) A la señora Anabel María Siguencia Murillo en la dirección de correo electrónico froyarabel@hotmail.es, y en la casilla contencioso electoral No. 42.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”

Certifico.- Quito, D.M., 21 de julio de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajoal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

